

ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS (Procedimiento Abierto) Cuadro resumen de características - SE.002/15

INDICE

- A.- OBJETO DEL CONTRATO.
- B.- CANON MÍNIMO A ABONAR POR EL CONTRATISTA A LA UEX.
- C.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
 - C.1 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA.
 - C.2 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.
 - C.3 DESPROPORCIONALIDAD O ANORMALIDAD.
 - C.4 ADMISIÓN DE VARIANTES.
- D.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.
- E.- MESA DE CONTRATACIÓN.
- F.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.
- G.- REVISIÓN DE PRECIOS.
- H.- FORMA DE PAGO.
- I.- ENUMERACIÓN DE LOS MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.
- J.- OTROS DOCUMENTOS.
- K.- GARANTÍAS.
- L.- PLAZO DE ADJUDICACIÓN.
- M.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS EN LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA LICITACIÓN.
- N.- CAUSAS ESPECIALES DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.
- O.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN.
- P.- CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES.
- Q.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO EN ATENCIÓN A LAS ESPECIALES CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.
- R.- OTRAS ESPECIFICACIONES.
- S.- REGIMEN DE RECURSOS.



ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS (Procedimiento Abierto) Cuadro resumen de características

NUMERO DE EXPEDIENTE: SE.002/15

A.- OBJETO DEL CONTRATO.

Incluido en el artículo 19.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante), el objeto del contrato viene constituido por la **gestión del servicio de BAR-CAFETERÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES EN BADAJOZ.**

B.- CANON MÍNIMO A ABONAR POR EL CONTRATISTA A LA UEX.

B.1) El adjudicatario quedará obligado al pago a la Universidad de Extremadura de la cantidad que fije en su oferta como precio del contrato, que como mínimo será de seiscientos euros (600,00 €) mensuales, dentro de los diez primeros días de cada mes, durante los 10 meses lectivos del año académico, mediante ingreso en la cuenta número **ES07-2048-1289-01-3400000636** de **Liberbank**, a nombre de la Universidad de Extremadura, debiendo presentar justificante en la Sección de Contratación y Compras.

La falta de pago de **dos mensualidades consecutivas** de las cuotas, sin justificación, pondrá la rescisión automática del contrato con incautación de la garantía.

B.2) El precio del contrato será el canon ofertado, no entendiéndose incluidos en él los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas como son: los generales, seguros, honorarios de personal a su cargo, materiales a su cargo, tasas y toda clase de tributos y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida individual de los precios establecidos.

B.3) La Universidad de Extremadura podrá repercutir en el adjudicatario los gastos de energía eléctrica y agua en caso de producirse un consumo excesivo no acorde con la actividad del servicio.

B.4) Es exigible que el abono de los servicios pueda efectuarse con el monedero electrónico asociado al carnet inteligente de la Universidad de Extremadura, para lo que el adjudicatario deberá instalar los terminales precisos para el cobro, siendo a su cargo los gastos que se generen.



C.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Procedimiento: ABIERTO
Tramitación: ORDINARIA

Plazo de presentación de ofertas: 15 días NATURALES contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

C.1) CRITERIO DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA, A INCLUIR EN SOBRE 3 (hasta 60 puntos):

Oferta económica: cantidad a abonar cada mes a la Universidad de Extremadura, que sobrepase a la fijada como precio en la cláusula B del presente pliego: Hasta **60 puntos**.

La fórmula de cálculo será:

$$\text{Puntuación "X"} = \frac{\text{Precio oferta "X"} * 60}{\text{Precio oferta más alta}}$$

La documentación concerniente a este criterio cuantificable de forma automática, se incluirá en el **SOBRE 3**.

C.2 CRITERIO DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR, A INCLUIR EN SOBRE 2 (hasta 40 puntos):


Proyecto de prestación del servicio: en el que se desarrolle el alcance del servicio y manifestación del conocimiento del mismo, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con expresión de:

C.2.1 Organización (hasta 25 puntos):

- Plantilla de personal contratado para cubrir el servicio y jornadas.
- Equipamiento aportado por el licitador, acreditado mediante facturas proforma.
- Propuesta de controles higiénico-sanitarios.
- Organización técnica.

Otorgándose una puntuación máxima de 25 puntos, de acuerdo con la siguiente calificación:

- Mejor organización 25 puntos.
- Organización adecuada 15 puntos.
- Organización no cumple las Prescripciones Técnicas 0 puntos.



C.2.2 Servicio de comedor (hasta 15 puntos):

- Propuesta de menú diario, autoservicio, bocadillos (con indicación de precios).
- Composición y calidad de las materias primas (dieta equilibrada, calorías, ...).

Otorgándose una puntuación máxima de 15 puntos, de acuerdo con la siguiente calificación:

- Mejor propuesta 15 puntos.
- Propuesta adecuada 10 puntos.
- No oferta o propuesta inadecuada 0 puntos.

La documentación concerniente a estos criterios no cuantificables de forma automática, se incluirán en el **SOBRE 2**.

C.3 DESPROPORCIONALIDAD O ANORMALIDAD.

Si una oferta económica, resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, la mesa de contratación recabará información necesaria para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser tomada en consideración para adjudicar la obra. Para ello, la mesa de contratación solicitará al licitador las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. El licitador dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones, por escrito.

Si transcurrido este plazo la mesa de contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la documentación correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se

excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Nota: cuando el órgano de contratación lo estime oportuno, podrá fijar cuántas unidades porcentuales por debajo de la baja media servirán para determinar que una oferta es anormal o desproporcionada.

C.4 ADMISIÓN DE VARIANTES.

Sí

NO

D.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.

No se exige

Los licitadores que sean empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, en caso de no estar clasificados, deberán acreditar su solvencia en la forma prevista en el apartado I de este cuadro resumen de características.

E- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente.

Titular: D. Antonio Díaz Parralejo, Vicerrector de Calidad e Infraestructura.

Vocales.

Titulares:

- D^a Aurora Pedraja Chaparro, Vicegerente de Asuntos Económicos.
- D. Francisco Javier Blanco Nevado, Jefe del Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio.
- Representante del Servicio de Control Interno de la Universidad.
- Letrado/a del Gabinete Jurídico de la Universidad.

Secretario:

Titular: D. Cayetano Gil Benedito, Jefe de la Sección de Contratación y Compras.



Suplencias: Artículo 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Mesa de Contratación de la Universidad de Extremadura.

F.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

- **PLAZO DE EJECUCIÓN:** la duración del contrato será de UN AÑO a partir del día siguiente a su formalización, durante los meses lectivos del año académico, salvo incumplimiento del adjudicatario de las condiciones pactadas, en cuyo caso la Universidad de Extremadura podrá rescindirle sin más obligaciones por parte de ésta que la de comunicar la citada resolución con una antelación de quince días.
- **PRÓRROGAS:** anuales hasta un máximo de **diez años**, siendo necesario un Informe favorable del Centro para su renovación.

El servicio objeto del contrato no podrá interrumpirse ni aún por cumplimiento del término, siendo obligatoria para la adjudicataria la continuidad en las mismas condiciones hasta su sustitución por la Universidad.

G.- REVISIÓN DE PRECIOS:

Tanto las tarifas a cobrar por el adjudicatario a los usuarios de los servicios, como el canon a abonar por este último a la Universidad podrán ser revisados, con el incremento máximo del 85% de la variación del IPC (artículo 90.3 del TRLCSP), ya sea anualmente o en el momento de la posible prórroga del contrato.

Si el concesionario solicitase la revisión de precios que pagan los usuarios, la solicitud deberá ser razonada en sus causas y, la apreciación de los mismos, al igual que cualquier otra modificación de las condiciones iniciales del contrato, será discrecional para la Universidad.

Si durante la vigencia del contrato el adjudicatario pretendiera introducir modalidades no mencionadas en la oferta inicial, los precios de éstas deberán ser previamente autorizados por la Universidad, debiendo el adjudicatario indicar las características del producto y el precio. En este caso, así como en el de revisión de precios a abonar por los usuarios, podrá revisarse también el canon al alza.

H.-FORMA DE PAGO DEL CANON.

Mediante ingreso mensual, dentro de los diez primeros días de cada mes, en la cuenta referida en el apartado B de este pliego.



I.- ENUMERACIÓN DE LOS MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Declaraciones apropiadas de entidades financieras o declaración sobre el volumen global de negocios y, en concreto, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido a los **últimos cinco años**.

DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

Los licitadores deberán acreditar documentalmente una experiencia empresarial como la que constituye el objeto del presente contrato de **tres años ininterrumpidos en los últimos cinco años**, aportando justificantes de la Agencia Tributaria, de la Seguridad Social o Certificados de buena ejecución, cuando el destinatario sea un sujeto privado, expedidos por éste.

SOLVENCIA COMPLEMENTARIA (INDEPENDIEMENTE DE LA EXIGENCIA DE CLASIFICACIÓN):

No procede.

J.- OTROS DOCUMENTOS.

A incluir en el SOBRE 1:

- Declaración responsable (Anexo VII) en sustitución de la documentación acreditativa de capacidad y solvencia, documentos 1 a 13 de la Cláusula 4.1.2 del Modelo de Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares (con excepción del apartado 12 que habrá de aportarse obligatoriamente, en su caso).

Sí

NO

- Las empresas licitantes deberán presentar una póliza de seguros que cubra las contingencias de riesgos de responsabilidad civil y accidentes en general por una cuantía mínima de 300.506,00 euros.
- Debe incluirse una declaración responsable con relación de las empresas que forman parte del grupo empresarial (según art. 42 del Código de Comercio) a la que pertenezca el licitador individual o en compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, según el art. 42 del Código de Comercio. Asimismo ha de indicarse, en su caso, cuáles son las

empresas vinculadas que se presentan a esta licitación. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable. Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos establecidos en el art. 145.4 del TRLCSP (cálculo de ofertas que presentan valores anormales o desproporcionados).

- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4.1.2.15 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, en el caso que el licitador quiera hacer manifestación expresa en contrario de que la Administración recabe de oficio los certificados acreditativos del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, deberá incluir dicha manifestación en el SOBRE 1, según lo dispuesto en la cláusula 8.

A incluir en el **SOBRE 2:**

Los documentos no excluyentes que debe presentar el licitador para ser valorados conforme al criterio recogido en el punto C.2 de este cuadro resumen de características.

IMPORTANTE: En estos sobres no se admitirá ningún dato que ponga de manifiesto información relevante sobre el criterio de adjudicación de valoración automática del SOBRE 3. De concurrir dicha circunstancia, la mesa de contratación podrá determinar la exclusión del licitador correspondiente.

A incluir en el **SOBRE 3:**

Los documentos no excluyentes que debe presentar el licitador para ser valorados conforme al criterio recogido en el punto C.1 de este cuadro resumen de características.

K.- GARANTÍAS.

Provisional: No procede.

Definitiva: 6.000 €.

L.- PLAZO DE ADJUDICACIÓN.

Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

M.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS EN LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA LICITACIÓN

Procede en virtud de lo dispuesto en el artículo 219 del TRLCSP, en las condiciones establecidas en el citado artículo.



N.- CAUSAS ESPECIALES DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta el carácter especial de la actividad y los criterios de adjudicación aplicables, no podrá subcontratarse la actividad.

El adjudicatario no podrá, bajo ningún pretexto, ceder, traspasar o subarrendar la explotación del servicio contratado.

O.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN.

Las establecidas en la cláusula 21 del Modelo de Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares de Contratos Especiales para la Gestión de Servicios de la Universidad de Extremadura.

P.- CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES.

1. Obligaciones generales:

En general, el contratista debe cumplir las siguientes obligaciones:

- a. Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.
- b. Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que ostente la Universidad, necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.
- c. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio.
- d. Respetar el principio de no discriminación por razón de la nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo de Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.
- e. El adjudicatario se obliga a obtener a su cargo, y con anterioridad al comienzo de las actividades objeto de la concesión, las licencias y autorizaciones que fuesen necesarias para el desarrollo de las mismas, cumpliendo los reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en relación con la citada actividad.

Serán de cuenta del adjudicatario el abono de las contribuciones, impuestos, arbitrios o cualquier otra carga o gravamen que recaiga sobre la actividad objeto del servicio.



- f. El adjudicatario se abstendrá de hacer cualquier tipo de publicidad ajena al servicio dentro del recinto de las instalaciones.
- g. La empresa concesionaria designará un portavoz, que aparecerá como persona responsable ante la Universidad de Extremadura, con la finalidad de colaborar en la gestión del contrato y solucionar las controversias que puedan producirse en su desarrollo.

2. Locales e instalaciones:

El adjudicatario no podrá alegar en ningún momento derecho alguno sobre los locales e instalaciones utilizados para el servicio, sino el uso para el cumplimiento del contrato, comprometiéndose a mantenerlo en perfecto estado de conservación, utilización y limpieza, que correrán por su cuenta.

Serán de cuenta de la Universidad los gastos de consumo de electricidad y agua.

3. Seguro:

El adjudicatario, para responder de los daños que el uso, el mantenimiento, la conservación, la reposición y la reparación de maquinaria, instalaciones y locales que la realización del servicio pueda ocasionar y cuya responsabilidad asume el adjudicatario, así como de las indemnizaciones por intoxicaciones o envenenamientos motivados por la inadecuada manipulación de alimentos, el adjudicatario formalizará antes de la firma del contrato y mantendrá al corriente de pago durante su vigencia, una o varias pólizas de seguros en las que figure como asegurada la Universidad de Extremadura por el importe de **300.506,05 €**; Si el importe de los daños producidos fuera superior a la cantidad asegurada, la diferencia será de cuenta del adjudicatario en el caso de que exista dolo, culpa o negligencia por su parte o por parte de sus empleados.

4. Facultad de dirección, derecho y deber de inspección:

Corresponde a la Universidad de Extremadura la facultad de dirección de la explotación del servicio, en cuyo ejercicio podrá dirigir instrucciones al adjudicatario, siempre que su contenido no sea manifiestamente ilegal o no represente una alteración sustancial de la prestación.

La Universidad podrá efectuar cuantas inspecciones estime pertinentes para controlar el desempeño del servicio.

Si producida la inspección a que se refiere el párrafo anterior se observaran deficiencias que no fueran subsanadas por el concesionario dentro del plazo que al efecto se le indique, la Gerencia de la Universidad podrá elevar al Rector de la Universidad propuesta de resolución contractual, que deberá ser comunicada al concesionario con quince días de antelación a la plena efectividad de la misma.



5. Deudas con la Universidad de Extremadura:

Será causa de **exclusión** del proceso de licitación mantener deudas con la Universidad de Extremadura (cláusula 5.1 del Modelo Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares de Contratos Especiales para la Gestión de Servicios).

Q.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO EN ATENCIÓN A LAS ESPECIALES CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

Cláusula 22 del Modelo de Pliego Tipo.

R.- OTRAS ESPECIFICACIONES.

1º.- El adjudicatario deberá cumplir, en caso de cofinanciarse la prestación con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo o al Fondo de Cohesión y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, con las medidas de publicidad que exige la normativa europea Reglamento (CEE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 sobre actividades de información y publicidad y el Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 o normativa que los sustituya.

2º.- Información varia:

2.1 Información sobre el Órgano de Contratación:

- Identificación: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura.
- Dirección Postal / Dirección del Registro Central: Avda. de Elvas s/n, 06006 – BADAJOZ o Plaza de Caldereros, s/n, 10003 - CÁCERES.
- Fax: 924 273260
- E-mail: scp@unex.es
- Dirección de Internet: De conformidad con lo establecido en el art. 53 del TRLCSP, la forma de acceso al Perfil de Contratante podrá realizarse a través de la página web: <http://www.unex.es/contrataciones>

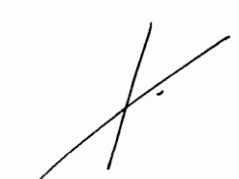
2.2 Órgano destinatario a quien corresponde la tramitación:

- Identificación: Sección de Contratación y Compras.
- Dirección postal: Avda. de Elvas, s/n, 06006 – BADAJOZ.

2.3 Órgano competente en materia de contabilidad pública:

- Identificación: Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria.
- Dirección Postal: Avda. de Elvas, s/n, 06006 – BADAJOZ.

3º.- Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de



contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico.

A estos efectos, el número de fax al que podrán enviar la documentación es: 924-273260.

4º.- Los datos personales facilitados por los licitadores serán tratados de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

El otorgamiento voluntario de los datos personales necesarios para participar en el presente procedimiento implica el consentimiento del afectado para que la Universidad de Extremadura los trate automatizadamente con el fin de llevar a cabo la tramitación propia de la contratación administrativa.

Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario podrán ser cedidos a la Intervención General de la Junta de Extremadura y al Tribunal de Cuentas, en su caso, sin perjuicio que se puedan ceder a otros órganos en virtud del control a que está sujeta la contratación administrativa, de conformidad con la legislación vigente y algunos de esos datos formarán parte del anuncio de adjudicación.

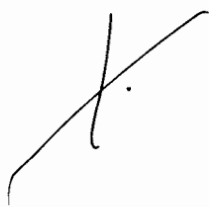
Asimismo se pone en conocimiento de los interesados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: scp@unex.es.

La documentación relativa al expediente puede ser descargada desde la Página Web: <http://www.unex.es/contrataciones>, en el Perfil de Contratante.

S.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

1. Si es un contrato SARA o susceptible de recurso especial en materia de contratación, el presente pliego podrá ser recurrido potestativamente mediante el recurso especial del artículo 40 del TRLCSP que deberá interponerse en el registro del órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de conformidad con el Convenio suscrito por la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 16 de julio de 2012 (publicado en el B.O.E de 9 de agosto de 2012), según lo que dispone el artículo 41 del TRLCSP. El plazo de interposición será de quince días hábiles a computar desde el día siguiente a aquél en que los mismos hayan sido puestos a disposición de los licitadores, sin que tenga el mismo, efectos suspensivos automáticos.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

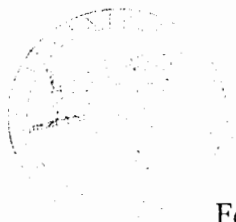


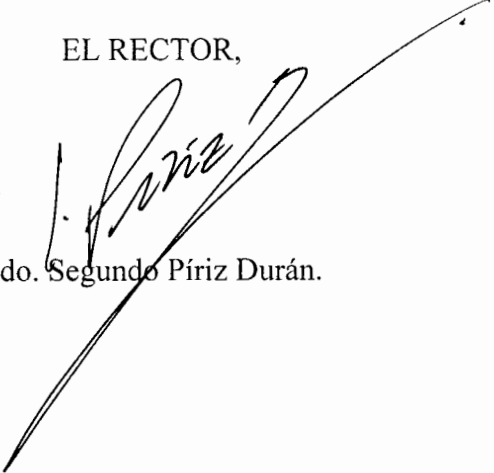
Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

2. Si no es un contrato SARA o susceptible de recurso especial en materia de contratación, las Resoluciones y actos dictados por el órgano de contratación, incluyendo la aprobación del contenido de este pliego pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Badajoz, a trece de febrero de 2015

EL RECTOR,




Fdo. Segundo Píriz Durán.